

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0534/25

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 223, de 13 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, adoptado en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 25 de octubre de 2024, sobre modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

“Artículo 6.- Cuota tributaria.

- Asignación de sepulturas (superficie aproximada 2,10 m²) Concesiones por 75 años de terreno para sepulturas tabicadas:

a) Cada sepultura 1.200 euros.

b) Por cada inhumación o depósito de cenizas en sepultura 200 euros.

- Asignación de panteones (superficie aprox. 6 m²)

a) Panteón 1.450 euros.

b) Por cada inhumación o depósito de cenizas en el panteón 200 euros.

c) Por columbario 350 euros.

El servicio prestado por inhumación, que devenga la tasa de 200 euros, incluye la retirada y posterior instalación de lápidas, losas y colocación de ataúd en el recinto, salvo que el servicio requiera la ejecución de trabajos especiales, que se valorarán en función del tiempo empleado y el coste de los materiales utilizados (valoración que también se realizará en caso de trabajos de reparación de sepulturas, panteones y ornamentación).

Los servicios que se presten con motivo de la remoción y traslado de restos devengarán una tasa de 250 euros.”

“Artículo 13.

El Ayuntamiento se reserva la exclusividad de la ejecución de las obras y construcciones de los nichos de suelo del Cementerio municipal cuyo coste se solicitará por el titular y se repercutirá íntegramente a dicho titular.

Cualquier construcción, remodelación u obra que se realice en el cementerio municipal deberá contar con el permiso del Ayuntamiento el cual aprobará la obra a realizar y deberá guardar siempre la estética y modelos de construcción efectuados hasta la fecha.”

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024, modificada por acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2024, entrará en vigor el mismo día de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrigal de las Altas Torres, 27 de febrero de 2025.

El Alcalde-Presidente, *Jesús del Campo Espinosa*.